



El pezón tiene que estar convenientemente limpio y desinfectado para evitar que posibles contaminantes de la piel puedan pasar a la leche

Higiene del ordeño: biocidas, alquimia, mitos y leyendas. No todo vale

En este artículo exponemos las principales normas por las cuales se han de regir la comercialización y la aplicación de los biocidas destinados a la limpieza y la desinfección del ordeño, como son la Ley de sanidad animal y el Reglamento relativo a su comercialización y su uso.

Rafael Arlegui

Jefe de producto de ganadería. Kersia

La higiene del ordeño es uno de los puntos fundamentales de los que depende el buen funcionamiento de una granja de vacuno lechero. Así, el éxito del ordeño está estrechamente relacionado tanto con un buen manejo de las instalaciones y del mantenimiento

de la máquina de ordeño, como con la correcta higiene de la ubre y los pezones.

En esos pocos centímetros que son el pezón de la vaca y en su adecuado manejo recae uno de los principales puntos críticos del proceso. Como se acostumbra a decir, “nunca tanto dependió de tan poco”. En consecuencia, el pezón ha de ser cuidado, limpiado y convenientemente desinfectado, tanto antes como después del ordeño.

► EL TRATAMIENTO DEL PEZÓN ANTES DEL ORDEÑO ES NECESARIO PARA PREPARARLO DE CARA AL PROCESO, DE FORMA QUE NO SE DAÑE DURANTE LA EXTRACCIÓN DE LECHE

El tratamiento del pezón antes del ordeño es necesario para prepararlo de cara al proceso, de forma que no se dañe durante la extracción de leche. Ha de estar hidratado y ser elástico para no sufrir por las tracciones; el factor cosmético en este punto es de vital importancia. Y no solo eso. También tiene que estar convenientemente limpio y desinfectado para evitar que posibles contaminantes de la piel puedan pasar a la leche.

Tras terminar el paso de la extracción de la leche y una vez retirada la pezonera, se hace necesario volver a tratar el pezón. También esta vez para cubrir diversas necesidades:

1. **La cosmética:** se trata de recuperar la piel del pezón del estrés mecánico ejercido en el ordeño.
2. Es necesario **desinfectar de nuevo** y proteger la piel de posibles patógenos que pudieran acceder a ella y colonizarla, pues en esos momentos postordeño es más vulnerable a las infecciones.
3. Finalmente, se debe **cerrar el canal de la leche**, que, por efecto,

de la succión ha quedado temporalmente abierto. Hay que sellarlo para evitar que los microorganismos asciendan por él, contaminando la ubre con el consiguiente riesgo de mastitis. Con todo esto, es fácil entender la importancia que revisten el cuidado cosmético, la limpieza y desinfección de los pezones.

REGULACIÓN DE PRODUCTOS EMPLEADOS EN LAS DIFERENTES FASES DEL ORDEÑO

Llegados a este punto, cabe hablar de los productos empleados en cada una de las fases, tanto en el preordeño como en el postordeño, los cuales habrán de tener diferentes características en función de la fase en la que se empleen.

Así, por ejemplo, los empleados en preordeño deberán ser capaces de conseguir la desinfección con un corto tiempo de contacto, pues aquí el factor tiempo es determinante. No puede pasar mucho, no más de un minuto, desde que estimulamos los pezones hasta colocarlos en la ►

2 Soluciones PREMIUM para el control celular

POWER BLUE MIX

HMVIR FILM +



SELLADOR MARCANTE DE DIÓXIDO



SELLADOR CON NUESTRA EXCLUSIVA MOLÉCULA LSA®

POTENTE ACCIÓN DESINFECTANTE

▼
Fungicidas
Bactericidas
Viricidas

FUERTE EFECTO MARCANTE

▼
Aplicación muy visible

REFORZADOS CON AGENTES COSMÉTICOS

▼
Hidratación hasta el siguiente ordeño.

CONSUMO CONTROLADO

▼
Viscosidad óptima Sin goteo



EL NUEVO NOMBRE PARA



KERSIA IBÉRICA, S.L. Tel: 948 32 45 32 | kersiaiberica@kersia-group.com www.kersia-group.com

pezonera, por lo que el producto ha de ser capaz de desinfectar en solo unos segundos de contacto.

Desde el punto de vista de calidad de leche y seguridad alimentaria, no deben dejar potenciales residuos que puedan acabar en el tanque de recolección.

En cuanto a los productos empleados en el postordeño, han de ser capaces de garantizar el sellado del pezón para evitar el ascenso de los microorganismos por el canal y, al mismo tiempo, deben tener una gran capacidad cosmética para recuperar la piel y dejarla en óptimas condiciones para el siguiente ordeño.

Así mismo, por supuesto, es fundamental poseer el suficiente poder desinfectante para eliminar la flora patógena que pudiera colonizar la piel del pezón entre los ordeños, aprovechando cualquier poro o microlesión en esta.

En este contexto y como productos zoonos sanitarios que son, a todos ellos se les aplica la normativa de sanidad animal (Ley 8/2003 del 24 de abril de sanidad animal), así como la relativa a los biocidas en el caso de que ejerzan tal acción de desinfección (Reglamento (UE) N.º 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas).

Según la Ley de sanidad animal, los productos aplicados sobre los animales deben contar con la pertinente autorización de comercialización por parte del Ministerio, por lo que está expresamente prohibida su comercialización y, por tanto, su uso, si no cuentan con dicho registro. La responsabilidad abarca, como dice la ley en su ámbito de aplicación, a todas las personas, físicas o jurídicas, cuyas actividades estén relacionadas con los animales, esto es, fabricantes, comercializadores, veterinarios, visitadores, inspectores, ganaderos, etc.

Dicho registro o autorización puede ser de diferentes tipos, según el producto ejerza una acción u otra. Puede ser un producto destinado solo a la higiene, entendiendo por esta la mera limpieza de la piel del animal, o puede ser un producto destinado a la desinfección, con lo que pasaría a necesitar la calificación como biocida y ser regulado por el reglamento de biocidas.

Este último punto es importante remarcarlo, pues no es infrecuente

encontrar productos que reivindican acción contra los microorganismos, lo que los convertiría en biocidas, con registro de autorización como producto de higiene, lo cual contraviene la Ley de sanidad animal y el reglamento de biocidas, o, yendo más allá, productos que en su etiqueta o publicidad hablan de higiene, pero sin mostrar ningún tipo de registro de autorización ni registro que, además de tenerlo, es obligatorio que aparezca.

No vale, por tanto, encubrir los productos empleados refiriéndonos a ellos como “sanitizantes” o “higienizantes”, pues el uso de ese término implica que ejercen acción sobre los microorganismos, con lo que pasan a ser considerados biocidas y necesitan del correspondiente registro. Así lo dejó claro el Ministerio en una nota informativa emitida en noviembre de 2020.

Sobre este aspecto hay multitud de variantes en cuanto a irregularidades que se pueden encontrar en productos en el mercado, que han eludido el control de las autoridades sanitarias, y que, por tanto, no ofrecen las debidas garantías, ni desde el punto de vista regulatorio y jurídico, ni desde el de la eficacia en su acción, ni de la seguridad en su uso, tanto para el aplicador como para los animales sobre los que se aplica, ni tampoco en lo que se refiere a la seguridad alimentaria de la leche.

Además, en el caso de los productos biocidas, los que ejercen, o dicen ejercer, acción desinfectante o de control de microorganismos han de ser capaces de demostrar tal capacidad mediante pruebas de eficacia homologadas y siguiendo normas estandarizadas internacionalmente, como son las EN europeas o sus equivalentes UNE en España.

Estas pruebas estandarizadas sirven para establecer la eficacia de los productos y poder comparar, realmente, unos con otros en las mismas condiciones de concentración, temperatura, tiempo de contacto, sustancia interferente, etc.

Si no es posible acreditar la eficacia desinfectante de un producto, no podemos estar seguros de que vaya a funcionar a la hora de aplicarlo, con el consiguiente riesgo de fallos en la higiene. Y la consecuencia es evidente, merma de la calidad de leche, aumento del número de mastitis y ►►

► NO PUEDE PASAR MUCHO, NO MÁS DE UN MINUTO, DESDE QUE ESTIMULEMOS LOS PEZONES HASTA COLOCARLOS EN LA PEZONERA

pérdida económica, de salud y bienestar animal.

Mención aparte merecen los “remedios” caseros –en ocasiones disfrazados de “fórmulas magistrales”, sin serlo ni acercarse–, como si de alquimias medievales se tratase, elaborados a criterio personal, combinando diferentes productos de higiene o desinfectantes de uso doméstico. Tal es el caso de combinaciones de jabones o lavavajillas con lejía con la intención de sustituir a los productos habituales. En este caso se incumplen todos los puntos de la reglamentación, se carece del pertinente registro y control de las autoridades sanitarias, no se puede demostrar la eficacia, ni hay control sobre los posibles riesgos en la aplicación los animales o personas, ni la presencia de residuos en leche, etc.

En la misma línea, podemos encontrar preparados que aluden a su origen natural para hacer entender que esto es sinónimo de inocuidad y bondad. Esto no es más que otro truco, pues pocas cosas más naturales que el veneno de una víbora del Gabón o una mamitis ambiental, por ejemplo, que no son nada saludables.

De hecho, en el caso de que dicho producto afirme, o sugiera, ejercer acción desinfectante, el Reglamento de biocidas, en sus apartados sobre publicidad y etiquetado, prohíbe expresamente hacer estas menciones o inducir a error sobre su peligrosidad. De esta forma, sobre el etiquetado o la publicidad dice: “[...] que el biocida no induzca a error en cuanto a los riesgos que el producto presenta para la salud humana o animal o el medio ambiente o en cuanto a su eficacia y, en cualquier caso, que no incluyan las menciones ‘biocida de bajo riesgo’, ‘no tóxico’, ‘inofensivo’, ‘natural’, ‘respetuoso con el medio ambiente’, ‘respetuoso con los animales’ o similares”.

De igual manera, los productos que se emplean para la máquina de ordeño, si su función es desinfectar, también han de tener el registro y la autorización del Ministerio como productos aplicados en superficies en contacto con alimentos, con eficacia demostrada y asegurándonos de que después no quedarán residuos que pudiesen terminar en el tanque.

Al hilo de lo visto hasta ahora, si un compuesto incluye en su com-

posición una sustancia biocida, un desinfectante en este caso, ha de ser registrado como tal desinfectante sin que pueda hacerse pasar por un producto sin esa actividad. Es el caso, por ejemplo, de un detergente alcalino que incorpore cloro. Deberá ser registrado como desinfectante –biocida–, pues el cloro ejerce esa acción, sin que pueda hacerse pasar por un simple detergente.

De esta manera, como toda la normativa al respecto tiene como objeto y espíritu la protección de la salud y del bienestar de animales y personas, así como evitar posibles daños al medio ambiente, debe prestarse atención a su cumplimiento.

Los productos empleados han de encontrarse debidamente registrados, además de estar formulados con sustancias activas aprobadas a tal fin. Han de ser empleados debidamente y siguiendo las instrucciones del fabricante.

Finalmente, es responsabilidad de todos los implicados en la cadena –desde el fabricante, distribuidor y prescriptor hasta el usuario final– el cumplimiento de dichas normas, sin que pueda excusarse su incumplimiento en el desconocimiento de dicha norma. ■

► SI NO ES POSIBLE ACREDITAR LA EFICACIA DESINFECTANTE DE UN PRODUCTO, NO PODEMOS ESTAR SEGUROS DE QUE VAYA A FUNCIONAR A LA HORA DE APLICARLO, CON EL CONSIGUIENTE RIESGO DE FALLOS EN LA HIGIENE

BIBLIOGRAFÍA

Ley 8/2003 del 24 de abril de sanidad animal

Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Nota informativa sobre el uso de los términos higienizante/sanitizante, Ministerio de Sanidad, noviembre de 2020